

ORDEN de 5 de marzo de 1963 por la que se nombra el Tribunal para las oposiciones a plazas de Profesores numerarios de «Filosofía» de Escuelas del Magisterio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 9 de noviembre de 1951 y Orden ministerial de 15 de diciembre de 1952,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a plazas de Profesores numerarios de «Filosofía» de las Escuelas del Magisterio, Maestros, de Alava, Ceuta, Palencia y Santander, y de las Escuelas del Magisterio, Maestras, de Barcelona, Madrid «Santa María» y Teruel, que fueron convocadas por Orden de 23 de julio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de agosto), que estará constituido en la forma siguiente:

Presidente: Excmo. Sra. D.^a Angeles Galino Carrillo, Catedrático de Universidad y del Consejo Nacional de Educación.

Vocales.—De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Excmo. Sr. D. Darío Zori Bregón, del Consejo Nacional de Educación e Inspector Central de Escuelas del Magisterio.

De designación automática: Don Jose Enseñat Alemany, don Gonzalo Anaya Santos y doña María Isabel Gutiérrez Zuluaga, Profesores numerarios de «Filosofía» de las Escuelas del Magisterio de Balcares, Santiago y Avila, respectivamente.

Presidente suplente: Excmo. Sra. D.^a María Padrón González, del Consejo Nacional de Educación e Inspectora Central de Escuelas del Magisterio.

Vocales suplentes.— De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Raimundo Druidis Baldrich, Profesor numerario de «Filosofía» de la Escuela del Magisterio de Toledo.

De designación automática: Doña María Magdalena Martín Ayuso Navarro, doña María Luisa García Medina y don Francisco Trujillo Marín, Profesores numerarios de «Filosofía» de las Escuelas del Magisterio de Madrid, Coruña y Huelva, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de marzo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 6 de marzo de 1963 por la que se convoca a concurso-oposición una Auxiliar numeraria de «Guitarra» del Real Conservatorio de Música de Madrid.

Ilmo. Sr.: Adscrita por Orden de 20 de febrero último una dotación de Auxiliar numeraria en el Real Conservatorio de Música de Madrid a la asignatura de «Guitarra».

Este Ministerio ha resuelto convocar dicha Auxiliar numeraria de «Guitarra» a concurso oposición, de acuerdo con el Decreto orgánico de Conservatorios y con sujeción, en cuanto al procedimiento, al Reglamento General de Oposiciones y Concursos, de 10 de mayo de 1957, bajo las siguientes condiciones:

1.^a El concurso-oposición será libre entre artistas españoles mayores de edad no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que no hayan sido separados ni declarados cesantes en ningún otro cargo del Estado o Corporaciones públicas.

2.^a Las instancias se presentarán en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Departamento o demás dependencias autorizadas para ello por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y acompañadas de los resguardos de haber abonado las cantidades de cien pesetas por derechos de oposición y cuarenta pesetas por los de formación de expediente a la Habilitación y Caja Única del Departamento, respectivamente.

3.^a Los aspirantes manifestarán en sus instancias de manera expresa y detallada, no siendo válidas las que incumplan este requisito, que reúnen todas y cada una de las condiciones requeridas en el apartado primero de esta convocatoria y con anterioridad al plazo de admisión de las instancias, quedando obligado el aspirante propuesto por el Tribunal para la adjudicación de la plaza, en el plazo de treinta días a partir de dicha propuesta, a presentar en el Departamento la siguiente documentación: Partida de nacimiento, debidamente legalizada, de proceder de distrito judicial distinto al de Madrid; certificado negativo de antecedentes penales; declaración jurada de no haber sido expulsado ni declarado cesante en ningún otro car-

go del Estado o Corporaciones públicas, y, en su caso, certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer, por las aspirantes femeninas, quedando sin efecto la propuesta del Tribunal de incumplirse dicho requisito, y sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir el interesado en el caso de existir falsedad en las declaraciones de su instancia.

4.^a Para su apreciación por el Tribunal en el concurso previo, los aspirantes podrán también unir a sus instancias los títulos académicos y certificados de méritos artísticos o pedagógicos que estimen convenientes.

5.^a El concurso-oposición se celebrará en el Real Conservatorio de Música de Madrid, y ante un Tribunal que se designará oportunamente, integrado por Catedráticos del Centro, nombrados por la Dirección General de Bellas Artes a propuesta de la Dirección del Conservatorio.

6.^a Los aspirantes se presentarán ante el Tribunal cuando sean convocados por éste, haciéndole entrega de una Memoria sobre el plan docente de la asignatura.

7.^a Corresponderá señalar los ejercicios de la oposición, entre los que figurarán preceptivamente la defensa oral de la Memoria presentada, los de índole artística de la especialidad y alguno que sirva para comprobar la aptitud pedagógica de los aspirantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 6 de marzo de 1963 por la que se convoca a concurso-oposición una cátedra de «Violoncellos» del Conservatorio de Música de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vacante por jubilación definitiva de su anterior titular, señor Hurtado Navarro, la cátedra de «Violoncello» del Conservatorio Profesional de Música de Valencia.

Este Ministerio ha resuelto convocar a concurso-oposición dicha cátedra de «Violoncello», de acuerdo con el Decreto orgánico de Conservatorios de 15 de junio de 1942 y con sujeción, en cuanto al procedimiento, al Reglamento General de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957, bajo las siguientes condiciones:

1.^a El concurso-oposición será libre entre artistas españoles mayores de edad no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que no hayan sido separados ni declarados cesantes en cualquier otro cargo del Estado o Corporaciones públicas.

2.^a Las instancias se presentarán en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro general del Ministerio o demás dependencias autorizadas para ello por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y acompañadas de los resguardos de haber abonado las cantidades de cien pesetas por derechos de oposición y cuarenta pesetas por lo de formación de expediente a la Habilitación y Caja Única del Departamento, respectivamente.

3.^a Los aspirantes manifestarán en sus instancias de manera expresa y detallada, no siendo válidas las que incumplan este requisito, que reúnen todas y cada una de las condiciones requeridas en el apartado primero de esta convocatoria y antes de la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes, quedando obligado el aspirante que el Tribunal proponga para la adjudicación de la plaza a presentar en el Departamento la siguiente documentación: Partida de nacimiento, debidamente legalizada de proceder de distrito judicial distinto al de Madrid; certificado negativo de antecedentes penales; declaración jurada de no haber sido expulsado ni declarado cesante en ningún otro cargo del Estado o Corporaciones públicas y, en su caso, certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer por las aspirantes femeninas, quedando sin efecto la propuesta del Tribunal en el caso de incumplir el propuesto esta obligación, y sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir el interesado de existir falsedad en las declaraciones de su instancia.

4.^a Para su apreciación por el Tribunal en el concurso previo, los aspirantes podrán presentar junto a la instancia los títulos académicos y certificados de méritos artísticos o pedagógicos que estimen convenientes.

5.^a El concurso-oposición se celebrará en Madrid, ante un Tribunal que se designará oportunamente de acuerdo con los preceptos del Decreto de 19 de octubre de 1961.

6.ª Los aspirantes se presentarán ante el Tribunal cuando sean convocados para ello, haciéndoles entrega de una Memoria sobre el plan docente de la asignatura.

7.ª Al Tribunal corresponderá señalar los ejercicios de la oposición, entre los que figurarán preceptivamente la defensa oral de la Memoria presentada, los de índole artística de la especialidad y los que sirvan para comprobar la aptitud pedagógica de los opositores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de marzo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 6 de marzo de 1963 por la que se convoca a concurso oposición una cátedra de «Violín» del Conservatorio de Música de Málaga.

Ilmo. Sr.: Adscrito por Orden de 2 de febrero último una dotación de cátedra vacante en el Conservatorio Profesional de Música de Málaga a la asignatura de «Violín».

Este Ministerio ha resuelto convocar dicha cátedra de «Violín» a concurso oposición, de acuerdo con el Decreto orgánico de Conservatorios de 15 de junio de 1942, y con sujeción, en cuanto al procedimiento, al Reglamento general de Oposiciones y Concursos, aprobados por Decreto de 10 de mayo de 1957, bajo las siguientes condiciones:

1.º El concurso oposición será libre entre artistas españoles mayores de edad, no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que no hayan sido separados ni declarados cesantes en ningún otro cargo del Estado o Corporaciones públicas.

2.º Las instancias se presentarán en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro general del Departamento o demás dependencias autorizadas para ello por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y acompañadas de los resguardos de haber abonado las cantidades de cien pesetas por derechos de oposición y cuarenta pesetas por los de formación de expediente, a la Habilitación y Caja Única del Departamento, respectivamente.

3.º Los aspirantes manifestarán en sus instancias de manera expresa y detallada, no siendo válidas las que incumplan este requisito, que reúnen todas y cada una de las condiciones requeridas en el apartado primero de esta convocatoria y con anterioridad al plazo de admisión de las instancias, quedando obligado el aspirante propuesto por el Tribunal para la adjudicación de la plaza, en el plazo de treinta días, a partir de dicha propuesta, a presentar en el Departamento la siguiente documentación: Partida de nacimiento, al de Madrid; certificado de distrito judicial distinto al de Madrid; certificado negativo de antecedentes penales; declaración jurada de no haber sido expulsado ni declarado cesante en ningún otro cargo del Estado o Corporaciones públicas, y, en su caso, certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer por las aspirantes femeninas, quedando sin efecto la propuesta del Tribunal de incumplirse dicho requisito y sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir el interesado en el caso de existir falsedad en las declaraciones de su instancia.

4.º Para su apreciación por el Tribunal en el concurso previo, los aspirantes podrán también unir a sus instancias los títulos académicos y certificados de méritos artístico o pedagógico que estimen convenientes.

5.º El concurso oposición se celebrará en Madrid, ante un Tribunal que se designará oportunamente, de acuerdo con los preceptos del Decreto de 19 de octubre de 1951.

6.º Los aspirantes se presentarán ante el Tribunal cuando sean convocados para ello, haciéndole entrega de una Memoria sobre el plan docente de la asignatura.

7.º Al Tribunal corresponderá señalar los ejercicios de la oposición, entre los que figurarán preceptivamente la defensa oral de la Memoria presentada, los de índole artística de la especialidad y los que sirvan para comprobar la aptitud pedagógica de los opositores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de marzo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 7 de marzo de 1963 por la que se convoca Concurso-oposición para proveer las plazas de Profesores adjuntos de Universidad que se indican de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Oviedo,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer dos plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad expresada, con la gratificación anual cada una de ellas de 18.600 pesetas, y adscritas a las siguientes enseñanzas:

1. Historia del español y Dialectología hispánica.
2. Historia general de España, Geografía general y de España y Paleografía.

Segundo.—Los nombramientos que se realicen como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrán la duración de cuatro años y podrán ser prorrogados por otro periodo de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero.—Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes posean el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Cuarto.—El plazo de convocatoria será el de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1963.—P. D., Juan Martínez Moreno.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 8 de marzo de 1963 por la que se acepta la renuncia del cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores numerarios de Geografía e Historia de Escuelas del Magisterio a don Florentino Pérez Embid

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por don Florentino Pérez Embid en súplica de que se le releve del cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores numerarios de Geografía e Historia de Escuelas del Magisterio para el que ha sido nombrado por Orden ministerial de 27 de diciembre último.

Este Ministerio, teniendo en cuenta los motivos que alega don Florentino Pérez Embid, acuerda aceptarle la renuncia del cargo de Presidente del citado Tribunal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria referente a los opositores a la cátedra de «Historia del Derecho español» de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957 y Orden de 30 de septiembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» de 11 de noviembre siguiente).

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Declarar subsistente la Resolución de 16 de febrero de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 20 de marzo) por la que fueron declarados admitidos los opositores que se citan a continuación: